INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de febrero de 2022. A despacho de la señora juez, la presente demanda para su revisión. Sírvase proveer.

Mayra Alejandra Echeverry Garcia
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTER No. 476

Referencia:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real – **Menor cuantía**
Demandante:	**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA** dianalucia.osorio@bbva.com; notifica.co@bbva.com
Apoderado:	DORIS CASTRO VALLEJO puertaycastro@puertaycastro.com
Demandado:	**DIANA LUCIA JIMENEZ CASTRO**
Radicación:	760014003001 **2022**00**152**00

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovida por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA**, a través de apoderada judicial en contra de **DIANA LUCIA JIMENEZ CASTRO**, reúne las exigencias de los Artículos 621y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, se librará el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNASE a la parte demandada **DIANA LUCIA JIMENEZ CASTRO** con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.1 La suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCEINTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($51.232.739.00) por concepto de saldo insoluto de capital que consta en el pagaré No. 00130746019600235555.

1.2 Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.528.353), por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa del 13.898% Efectiva Anual, desde el 03 DE DICIEMBRE DE 2021 hasta el día anterior a la presentación de la demanda, siempre y cuando no supere los límites establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3 Por los intereses de mora liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda sobre el saldo insoluto de la obligación a la fecha del pago, a razón de una tasa de mora del 20.847% efectivo anual, equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa

del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente siempre y cuando no sobrepase los límites establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: DECRETASE EL EMBARGO y secuestro preventivo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370 - 119467 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad de la señora **DIANA LUCIA JIMENEZ CASTRO**.

Líbrese oficio a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI**, para que proceda de conformidad y expida a costa del solicitante el certificado de que trata el Art. 593 del CGP, con destino al presente proceso

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora DORIS CASTRO VALLEJO, portador de la T.P. No. 24.857 del C.S. de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

am

Estado No. 32

28 de febrero de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58a1d7d3d3b0af1102029bc6281dbd47d59b69075064d2d24b73cad1058e62d7**
Documento generado en 25/02/2022 03:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica